

REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 074

RESOLUCIÓN DIRECTORAL -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 12 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando Nº 1448-2019-MINAGRI.DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe Nº 1681-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal Nº 207-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Nº 912-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA/UAP de fecha 09 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que la Dirección Zonal de Cusco expidió la Orden de Servicio Nº 908-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018 por la cantidad de S/. 31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles) con la empresa **INTERNATIONAL HVC GROUP SAC** por el Servicio de Transporte de 90 Toneladas de Guano de las Islas del almacén Central de La Puntilla - Pisco -Región Ica, hacia los almacenes de San Sebastián y Quillabamba de la Dirección



Zonal de Cusco, por un plazo máximo de cuatro días calendario, el mismo que se computaba desde el 28 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, a través del Informe N° 848-2018-MINAGRI-DVM-AGRORURAL/DZCUSCO de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección Zonal Cusco remite a la Dirección Adjunta de AGRORURAL la conformidad del Servicio de Transporte de 90 Toneladas de Guano de las Islas del almacén Central de La Puntilla – Pisco -Región Ica, hacia los almacenes de San Sebastián y Quillabamba, la misma que ingresa a la mesa de partes de la institución el día 09 de enero de 2019; siendo el caso que la Dirección de Abonos, a través del Sr. Arnold Jara Camones, quien estuvo encargado de la transferencia de fondos a la Dirección Zonal de Cusco, debió informar oportunamente a la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la previsión del certificado presupuestal N° 2250-2018, con el fin de que dicha prestación sea cancelada en el ejercicio presupuestal 2019, teniendo en cuenta que la aprobación en el SIAF de la transferencia de fondos a la Dirección Zonal de Cusco tomaría su tiempo; y, para que ello no generase la remisión del expediente correspondiente a la Sede Central en Lima;



Que, el día 05 de febrero de 2019 mediante Carta S/N de dicha fecha, el contratista solicita el pago del servicio realizado (reconocimiento de créditos), habiéndose presentado la factura correspondiente N° 0002-000112 de fecha 31 de diciembre de 2018 por el monto de S/. 31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100 Soles); debe tenerse en cuenta que dicho abono no se realizó en atención a lo descrito en el considerando precedente y al no haberse devengado su derecho de crédito hasta el 31 de diciembre de 2018, pese a existir conformidad;



Que, en este orden de ideas, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 107-2019 de fecha 24 de enero de 2019, adosado al Memorando N° 113-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OPP, para el reconocimiento de créditos por transporte de guano a los almacenes de la DZ Cusco por la cantidad de S/. 31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe Legal N° 207-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que la empresa INTERNATIONAL HVC GROUP SAC, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la Certificación de Crédito Presupuestario, corresponde reconocer el crédito en mención, debiendo realizar el pago respectivo en virtud de lo señalado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, procede el reconocimiento de los créditos a favor de la empresa INTERNATIONAL HVC GROUP SAC;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Ley N° 28693, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito a favor de INTERNATIONAL HVC GROUP SAC, por el monto ascendente a la suma S/. 31,300.00 (Treinta y Un Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles) incluido IGV, por las razones expuestas en la presente Resolución;

Artículo 2.- Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
C.P.C LUZ MERY CERRÓN CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

COT. 5069-2019